



Dispone la eliminación de Doña Carlos Armando Ramírez Villalobos del Registro Nacional de Beneficiarios y su consecuente desmarque del sistema.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 857

COPIAPO, 17 AGO 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Nº 140, (V. y U.), de 1990 D. O. de 22/10/90, que Reglamenta Programa de Vivienda Progresiva.
- b) La Solicitud Nº 3271 de fecha 14 de Octubre del 201, del Sr. Carlos Armando Ramírez Villalobos, quién solicita ser desmarcada del beneficio Subsidio Progresivo Privado correspondiente al 2º llamado del año 2001.
- c) Los registros de este SERVIU, en los cuales el Sr. **Carlos Armando Ramírez Villalobos**, Rut Nº 9.455.068-8, aparece como cónyuge de Doña Mabel de Lourdes Tapia Guerra, Rut 9.331.823-4, beneficiario del Programa Progresivo Privado correspondiente al 2º Llamado de 2001 en la Comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- d) Memorándum Nº 203 de fecha 05/08/2015, del Depto. Jurídico del SERVIU Región de Atacama, en que señala que se cumplieron con los requisitos establecidos, por lo que estima precedente acceder a lo solicitado por Don Carlos Armando Ramírez Villalobos, a fin de eliminar marca del registro de beneficiarios por divorcio.
- e) La sentencia del Juzgado de Familia de Copiapó de fecha 08 de Mayo del 2009 recaída en la causa Rol V-26-2009, que declara el Divorcio del matrimonio de Don Carlos Armando Ramírez Villalobos, Rut Nº 9.455.068-8 y Doña Mabel de Lourdes Tapia Guerra, Rut 9.331.823-4.
- f) El certificado de matrimonio Folio 500034054977 del 27 de Noviembre del 2013, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cual figura inscrita la sentencia de divorcio de los contrayentes.
- g) Lo dispuesto en el Art. 18 letra f) del D.S. Nº 01 (V. y U.) de 2011 en relación al Art. 16 letra f) del D. S. Nº 49 (V. y U.) de 2012.

- h) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para el trámite de toma de razón.
- i) El Decreto N° 09 de fecha 06 de febrero de 2015 (V. y U.), que me nombra Director del SERVIU Región de Atacama; Orden de Servicio N° 34 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. N° 355/76, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Elimínese del Registro Nacional de Beneficiarios al Sr. Carlos Armando Ramirez Villalobos Rut. 9.455.068-8, por la causal contemplada en el Art. 18 letra f) del D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011 en relación al Art. 16 letra f) del D. S. N° 49 (V. y U.) de 2012.
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá al Desmarque del beneficiario en el Sistema Rukan del Subsidio Programa Progresivo Privado, correspondiente al 2º Llamado de 2001, en la Comuna de Copiapó, en la Región de Atacama.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.,



[Handwritten Signature]
PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION ATACAMA

[Handwritten Signature]

NAR/YGG/srv.-

DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Asistente Social OOHH
- Oficina de Partes.-